



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 208, fecha: lunes, 04 de Noviembre de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR PARA LA VIVIENDA DE MAYORES BOP-GU-2019 - 2830

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2019 BOP-GU-2019 - 2831

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN INICIAL DEL ESCUDO HERÁLDICO MUNICIPAL BOP-GU-2019 - 2832

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BOP-GU-2019 - 2833

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE ALCORÓN Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA BOP-GU-2019 - 2834

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO NÚM. 7/2019 BOP-GU-2019 - 2835

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2019 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2019 - 2836

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2019

BOP-GU-2019 - 2837

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

BANDO PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE SANTIUSTE

BOP-GU-2019 - 2838

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

BOP-GU-2019 - 2839

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 5 PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL

BOP-GU-2019 - 2840

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL

BOP-GU-2019 - 2841



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR PARA LA VIVIENDA DE MAYORES

2830

D. MARCO A. CAMPOS SANCHIS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES, VENGO A RESOLVER:

Vista la necesidad de crear una Bolsa de Trabajo Auxiliar para la Vivienda Mayores de Cifuentes con una duración de 4 años a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones todo ello mediante el sistema de concurso.

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar para la Vivienda de Mayores.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº 557/2019 de fecha 10/10/2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº195 de fecha 15/10/2019

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar para la Vivienda de Mayores.



Relación de admitidos/as:

Nº REGISTRO	DNI
1694	5073--12Y
1698	0313--80L
1728	0311--16B
1731	X915--56E
1746	5095--92A
1749	5096--21W
1755	1846--97C
1759	5087--96A

Relación de excluidos/as:

Nº REGISTRO	DNI	CAUSA
1741	5012--51N	No cumple base tercera

Segundo. - Otorgar un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

Tercero. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Marco Antonio Campos Sanchis, en Cifuentes, a 29 de octubre de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2019

2831

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2019 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Cendejas de Enmedio, a 25 de octubre de 2019. El Alcalde. Fdo.: David Cañamares Pastor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN INICIAL DEL ESCUDO HERÁLDICO MUNICIPAL

2832

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del escudo heráldico municipal.

Dicho expediente relativo a la adopción de escudo heráldico se expone al público por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las observaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado sugerencias y/o reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y se continuará el trámite del expediente hasta su aprobación definitiva, previos los informes y actuaciones previstas al efecto.

En Cendejas de Enmedio, a 25 de octubre de 2019. El Alcalde. Fdo.: David Cañamares Pastor



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

2833

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 3 de Octubre de 2019, sobre crédito extraordinario financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilillaje	0,00 €	1.186,05 €	1.186,05 €
		TOTAL	0,00 €	1.186,05 €	1.186,05 €

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.186,05 €
			TOTAL INGRESOS	1.186,05 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aranzueque, a 30 de Octubre de 2019. La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE ALCORÓN Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA

2834

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2019, se aprobó provisionalmente el establecimiento y ordenación de la tasa por expedición de autorizaciones de aprovechamientos apícolas en el término municipal de Villanueva de Alcorón.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOP nº 141, de 26 de julio de 2019, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón sobre la imposición de la tasa por expedición de autorizaciones de aprovechamientos apícolas en el término municipal de Villanueva de Alcorón, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE
AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución, la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la expedición de autorizaciones de aprovechamientos apícolas en el término municipal de Villanueva de Alcorón, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Son hechos imponibles la expedición de autorizaciones de asentamiento y aprovechamiento apícola en el término municipal de Villanueva de Alcorón, ya sea



en terrenos de propiedad publica como privada,

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de una explotación apícola, ya sea a nivel profesional, no profesional o de autoconsumo.

Artículo 4º.- Obligaciones de los titulares de explotaciones apícolas.

Las que imponga la legislación vigente tanto estatal como autonómica

Artículo 5.- Base Imponible.

Constituye la Base Imponible de esta tasa la titularidad de una explotación apícola y el número colmenas que la componen.

Artículo 6.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La tasa se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

- Apicultor local: 1€ por colmena
- Apicultor trashumante no local: 3€ por colmena.

Artículo 7.- Período Impositivo y Devengo.

El período impositivo coincide con el año natural y la tasa se devengará:

- Los apicultores locales, en el mes de diciembre del año anterior al aprovechamiento apícola.
- Los apicultores trasuhumante no locales, antes de comenzar el aprovechamiento.

A tal efecto los titulares de las explotaciones presentarán una declaración que exprese:

- Datos identificativos de la explotación.
- Nº de colmenas
- Localización del colmenar, indicando el nombre del paraje, polígono, parcela y coordenadas geográficas.

Artículo 8.- Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como los actos dictados en vías de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la presente Ordenanza Fiscal.

La tasa se exigirá mediante la expedición de una liquidación tras la presentación de la declaración, dicha liquidación tendrá efectos de autorización y de carta de pago.



La práctica del aprovechamiento no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda en cada caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones aplicables.

Disposición Final

1.- En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha que regule este sector.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y regirá hasta su derogación o modificación. »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

En Villanueva de Alcorón a 15 de octubre de 2019.El Alcalde-Presidente, José
Martínez Mozo

AYUNTAMIENTOS

AYUTAMIENTO DE ALOVERA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO NÚM. 7/2019

2835

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención del ayuntamiento de Alovera, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, transferencia de crédito n.º 7/2019 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos ,del Presupuesto en vigor, presupuesto prorrogado del año 2016.



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1.º Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación			Créditos iniciales	MODIFICACIONES ANTERIORES	MODIFICACIÓN ACTUAL	Créditos finales
Progr.	Económica					
920	45000	PLAN ASTRA	67.172,00	0	13.022,33	80.194,33
920	623	MAQUINARIA Y UTILLAJE (HORMIGONERA)	0,00	0,00	33.000,00	33.000,00
330	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	5.000,00	0,00	12.800,00	17.800,00
920	626	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.808,33	4.931,00	6.739,33
920	619	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL (DESPACHOS)	0,00	150.908,60	4.267,00	154.175,60

2.º FINANCIACIÓN

Bajas o Anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación			Créditos disponibles	Modificación actual	Créditos finales
Progr.	Económica				
11	91103	AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO PAGO A PROVEEDORES	483.308,32-(187.650,00)= 295.658,32	23.744,00	271.914,32
11	31004	INTERESES DE PRÉSTAMO PAGO A PROVEEDORES	88.546,80-(13.518,35)= 55.696,93	44.076,00	11.620,93
11	35200	INTERESES DE DEMORA	23.181,39	200,33	22.981,06

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del ayuntamiento de Alovera.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Alovera a 30 de octubre de 2019. La alcaldesa: M.ª Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2019 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

2836

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención del ayuntamiento de Alovera, se encuentra expuesto al público el expediente, modificación de crédito n.º3/2019 modalidad crédito extraordinario del Presupuesto en vigor, presupuesto prorrogado del año 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
920 622	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	418.604,13 euros

Altas en Aplicaciones de ingresos

870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	418.604,13 euros
--------	---	------------------

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del ayuntamiento de Alovera.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Alovera a 30 de octubre de 2019. La alcaldesa: M.ª Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2019

2837

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención del ayuntamiento de Alovera, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, modificación de crédito n.º3/2019 modalidad suplemento de crédito del Presupuesto en vigor, presupuesto prorrogado del año 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		MODIFICACIÓN ACTUAL
161 21200	REPARACIÓN MATERIALES AGUA	2.500,00
165 22199	OTROS SUMINISTROS	200
165 22713	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	32.000,00
171 22199	SUMINISTROS PARQUES Y JARDINES	150,00
920 20300	ALQUILER DE MAQUINARIA	19.200,00
920 21006	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	13.100,00
920 21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	7.300,00
920 21301	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	2.000,00
920 21400	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	2.500,00
920 22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	3.000,00
920 22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO	150
920 22111	REPUESTOS DE MAQUINARIA	300,00
920 22113	MANUTENCIÓN DE ANIMALES	100
920 22114	SUMINISTROS PARA OBRAS Y REPARACIONES	12.000,00
920 22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00
192 22716	OTROS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	2.500,00



Altas en Aplicaciones de ingresos

870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	97.550,00 euros
--------	---	-----------------

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del ayuntamiento de Alovera.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Alovera a 30 de octubre de 2019. La alcaldesa: M.^ª Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

BANDO PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE SANTIUSTE**2838**

D.^a Victoria Cuervo Ortega, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiuste, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz., se ha iniciado el procedimiento para la elección de los cargos de Juez de Paz Titular y de Juez de Paz Sustituto del municipio de Santiuste.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este Bando en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. La correspondiente solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del DNI.
- b. Declaración Jurada sobre los siguientes extremos:
 - o Que carece de antecedentes penales.
 - o Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - o Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.



- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 303, y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://santiuste.sedelectronica.es>.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santiuste a 28 de octubre de 2019. La Alcaldesa-Presidenta D^a Victoria Cuervo Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

2839

Aprobada inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS publicada en el B.O.P de fecha 1 de marzo de 1.999, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de Octubre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas .



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Almoquera a 30 de Octubre de 2019. Fdo. El Alcalde. Don Luis Padrino Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 5 PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL

2840

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la contratación de 5 trabajadores/as, en el marco de la Orden 63/2019 de 16 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 29 de Abril de 2019), por la que se modifica la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

De conformidad con lo establecido en la Orden 63/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecen las bases que han de regir para la selección de personal para los proyectos incluidos en el Plan, se efectúa la siguiente convocatoria que tiene por objeto la contratación a tiempo completo y con carácter temporal por un periodo general de 12 meses, de los siguientes proyectos y trabajadores:

- Optimización de Archivo e Inventario municipal (1 TRABAJADOR)
- Dinamización social del municipio de Pioz (1 TRABAJADOR)
- Acondicionamiento de infraestructuras urbanas (3 TRABAJADORES)

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la Orden 63/2019 de 16 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 29 de Abril de 2019), por la que se modifica la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el



empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Resolución de 15/05/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (DOCM de 21/05/2019), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y por el Real decreto Legislativo 781/1986, por el se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es de duración determinada, por plazo de 12 meses, no prorrogable, a tiempo completo al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se establece un período de prueba de un mes.

TERCERO. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1. Según la Orden 63/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas, mayores de 18 años y menores de 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.
- b. Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, relacionados con los puestos ofertados.

El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

2. Además para ser admitido deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- b. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**EXCLUSIONES:**

- a. Las personas mayores de 30 años y las menores de 18 años.
- b. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c. Haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento.

CUARTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1ª Las solicitudes requiriendo formar parte en la selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Pioz, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento durante el plazo de 7 días naturales desde la publicación del anuncio de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además se publicarán en la Página Web del Ayuntamiento y El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se formulará Oferta Pública de Empleo ante la Oficina de Empleo, tal como se estipula en el artículo 19 de la citada orden.

2º En la instancia los interesados deberán aportar la documentación necesaria para poder hacer la baremación (información sobre periodo de inscripción en el sistema de garantía juvenil, condición de víctima de violencia de género, condición de discapacidad....).

3º Los interesados propuestos por la Oficina de Empleo deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia si es que están interesados.

La solicitud deberá ir acompañada de Fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, de Tarjeta de Residencia.
- Copia de la Titulación exigida (relacionada con el puesto de trabajo que se solicita).
- Certificado de inscripción en el sistema de Garantía juvenil SNGJ. Se obtiene por el propio interesado entrando en el sistema con su usuario y contraseña.
- Cualquier otra documentación necesaria para la baremación.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (no es el Dictamen de la discapacidad).

QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y otorgando plazo



de subsanación, transcurrido el cual se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dichas resoluciones, se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento.

SEXTO. COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

En cuanto a la composición de la Comisión Local de Selección, de acuerdo con la Orden de 2 de enero de 2009, y La Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público no podrán formar parte de la misma ni el personal de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Además la pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (art. 60 Ley /2007).

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente estarán facultados para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor s/n, Píoz (Guadalajara).(Oficinas municipales).

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN. DESARROLLO DEL PROCESO.

1º En la resolución del Sr. Presidente de la corporación a que se refiere la Base 5ª, se anunciará asimismo el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes y se hará público en el tablón de anuncios de la corporación.

2º El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:



Tendrán prioridad, en el orden que se indica, las siguientes personas:

- 1º) Mujeres víctimas de violencia de género.
- 2º) Personas con discapacidad.
- 3º) Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Se valorará según el siguiente baremo:

a. Las mujeres víctima de violencia de género tendrán 5 puntos adicionales en la selección. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008, por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

b. Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1
Del 33% al 66%	2
Del 66% en adelante	3

c. Respecto a la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Inscripción en Sistema de Garantía	Puntos
Menos de 1 año	0,5
Entre 1 y 2 años	0,75
Entre 2 y 3 años	1
Entre 3 y 4 años	1,25
Entre 4 y 5 años	1,5
Más de 5 años	2

Si se dan supuestos de igualdad en la baremación, el empate se dirimirá otorgando preferencia a personas cuya titulación académica sea más reciente, y si persiste el empate tendrá prioridad la persona de mayor edad.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al



presidente de la corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión Local establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, inmediatamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Comunidad Europea.

Quienes dentro del plazo de 3 días hábiles, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación y de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo ó Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Pioz, a 30 de Octubre de 2019. El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pioz, Fdo.: Juan Antonio Pendás Zacarías



ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE PROCESO PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JOVENES
CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL DEL
AYUNTAMIENTO DE PIOZ.

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido: _____

Segundo Apellido: _____

Nombre: _____

D.N.I. _____ Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio (calle y número): _____

C.P: _____ Localidad _____ .Provincia: _____ .Tfno: _____

SOLICITO:

Participar en el proceso para el puesto de:

- Optimización de Archivo e Inventario municipal
- Dinamización social del municipio de Pioz
- Acondicionamiento de infraestructuras urbanas

DOCUMENTACION APORTADA (OBLIGATORIO)

- DNI
- Titulación requerida en la convocatoria
- Certificado de inscripción en el sistema de Garantía juvenil SNGJ

En su caso:

- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género.
- Acreditación de la Minusvalía

Declaro: No hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Enterado de la presente convocatoria dentro del Plan para la contratación de Jóvenes cualificados inscritos en el sistema de garantía juvenil manifiesta que cumple, a la fecha de presentación de esta solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden Reguladora y solicita ser admitido en el proceso selectivo

En Pioz a ____ de _____ de 2019.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PIOZ



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL

2841

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 de las ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca Junta General Ordinaria para el día 22 de noviembre, en el salón de actos de Caja Rural (Plaza Boixareu Rivera, nº 100) a las 10'00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior correspondiente al 15 de marzo 2019.
2. Dación de cuenta y examen de la memoria semestral que presenta la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación de ingresos y gastos correspondientes al año 2018 prorrogada por acuerdo en Junta.
4. Presentación del resumen general de cultivos.
5. Situación de tesorería al 30 de septiembre de 2019.
6. Aprobación del canon 2020, libro padrón, actualizaciones de cuotas para canon de alta y canon de baja.
7. Examen y aprobación, si procede del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2020.
8. Elección de cargos vacantes.
9. Asuntos varios.
10. Solicitudes, ruegos y preguntas.
11. Palabras del Presidente.

La asistencia a la Junta podrá efectuarse por medio de representación conforme a los artículos 218.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y 54 de las Ordenanzas, la cual deberá acreditarse para su comprobación con la antelación mínima de 48 horas antes de la Junta en la Secretaría de la Comunidad.

En Guadalajara, a 30 de octubre de 2019. El Presidente de la comunidad. D. José
Antonio Bayo Recuero